



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. **INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS.** El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones.



Correspondientes al dos mil dieciocho.

5. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. El trece de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil dieciocho.

6. APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL ELECTORAL. El trece de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-007/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó las especificaciones técnicas del material electoral que será utilizado para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, a efecto de que procedieran a adquirir dicho material electoral conforme a la normatividad aplicable.

7. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPUSO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO. El treinta y uno de enero, mediante el acuerdo IEPC-ACG-019/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, que propuso la convocatoria y las bases para la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

Asimismo, se instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, para que realizara el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente, conforme a los plazos de la convocatoria aprobada.

Además, se ordenó publicar la convocatoria en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el estado, así como en por lo menos uno de mayor circulación a nivel nacional y en la página de internet del Instituto.

8. DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. En sesión extraordinaria del trece de marzo, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto emitió el dictamen siguiente: *"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO*



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-040-2018

ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO". Y con fecha dieciséis de marzo, mediante memorándum número 049/18 de la Secretaría Técnica de Comisiones, remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen técnico, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018, en el estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo

Página 3 de 8

134, fracciones XII, XXVII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DEL MATERIAL ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 212 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el proceso electoral comprende, entre otras, la etapa de elaboración y entrega del material electoral.

Asimismo, el artículo 149 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que el Capítulo VIII, denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero. De igual manera, establece que la documentación y material electoral correspondiente a las elecciones locales podrá contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el capítulo de referencia y su Anexo 4.1.

VI. DE LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL ELECTORAL. Que tal y como se estableció en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, el trece de enero de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo IEPC-ACG-007/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó las especificaciones

técnicas del material electoral que será utilizado para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, a efecto de que procedieran a adquirir dicho material electoral conforme a la normatividad aplicable.

VII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones es el órgano colegiado competente para dictaminar sobre los procedimientos de bajas administrativas, destino final y desincorporación de los bienes muebles que realice el Instituto Electoral, así como para conocer y, en su caso, observar las resoluciones del Comité sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas, tal como se desprende de los artículos 10, párrafo 1 y 12, párrafo I, fracción II del reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones de este Instituto.

Ahora bien, en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, el procedimiento de adquisición, tratándose de licitaciones públicas, se realizará conforme a lo establecido en el artículo Quinto transitorio, fracción II del reglamento mencionado en el párrafo que antecede.

VIII. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que tal y como se desprende del punto 8 de antecedentes de este acuerdo, en sesión extraordinaria de trece de marzo de dos mil dieciocho, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el dictamen siguiente: *"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO"*, el cual se adjunta como **Anexo** a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación de la propuesta del Comité de Adquisiciones, contenida en el mencionado dictamen de la Comisión de

Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, relativa a la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018, de conformidad con los resolutivos del dictamen:

“PRIMERO. Se tiene por recibido el dictamen técnico, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Remítase el fallo de adjudicación al Consejo General para su resolución definitiva.”

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante el cual tiene por recibido el expediente de la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el estado de Jalisco.

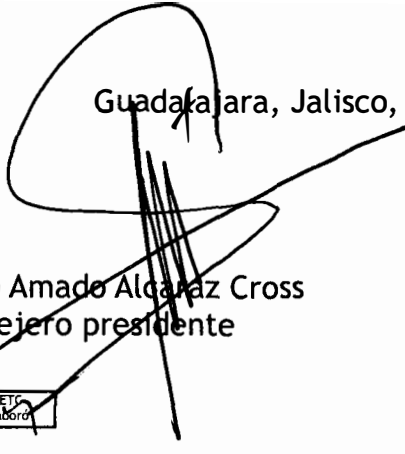
SEGUNDO. Se adjudica el contrato a la empresa Seriplast de México Informática, S.A. de C.V., por un monto de \$110,841,534.52 (Ciento diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro 52/100 M.N.), de conformidad con el procedimiento desarrollado por el Comité de Adquisiciones en la licitación pública nacional número IEPC-LPN-002/2018; según se advierte del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo, como parte integral del mismo.

TERCERO. Túrnese el expediente de la licitación pública nacional número IEPC-LPN-002/2018, al consejero presidente y a la secretaria ejecutiva de este Instituto, para la formalización del contrato respectivo.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 21 de marzo de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

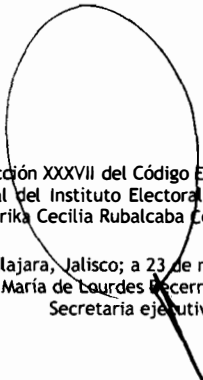

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva



La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por mayoría, con la votación a favor de los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por las Consejeras Electorales Erika Cecilia Rubalcaba Corral y Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo. Lo anterior para los efectos legales.


Guadalajara, Jalisco; a 23 de marzo de 2018.
María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1. ° APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. El 13 trece de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/2018, el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil dieciocho.

2. ° APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL ELECTORAL. El 13 trece de enero 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-007/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó las especificaciones técnicas del material electoral que será utilizado para el proceso electoral concurrentes 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, a efecto de que llevaran a cabo la contratación del o los proveedores, conforme a la normatividad aplicable.

3. ° PROPUESTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. El 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave CA-005/2018, el Comité de Adquisiciones de este organismo electoral aprobó la propuesta de convocatoria y de bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrentes 2017-2018 en el estado de Jalisco.

4. ° DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES. El 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, esta Comisión emitió dictamen mediante el cual propuso al Consejo General del instituto, la convocatoria y las bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrentes 2017-2018 en el estado de Jalisco.

5. ° ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL. El 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-019/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante el

El presente dictamen fue emitido en el día 13 de febrero de 2018, en el domicilio de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el Estado de Jalisco.



cual se propuso la convocatoria y las bases para la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

Asimismo, se instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, para que realizara el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente, conforme a los plazos de la convocatoria aprobada.

Además, se ordenó publicar la convocatoria en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el estado, así como en por lo menos uno de mayor circulación a nivel nacional, así como en la página de internet del instituto.

6. ° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. El 02 dos de febrero del año en curso, se publicó la convocatoria a que se refiere el punto anterior, en la página de internet del instituto, en el enlace siguiente: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/licitaciones/licitacion002-2018/iepc-lpn-002.pdf> así como en los periódicos “El Informador” (página 12-A); “El Occidental” (página 09); y “Reforma” (página 05); los dos primeros de circulación local y el tercero de circulación nacional, en términos de lo dispuesto en el TERCER punto del acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-019/2018.

7. ° VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN. Del 03 tres al 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho, fueron puestas a la venta las bases de la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018, a través de la Unidad Centralizada de Compras del organismo electoral. Dentro del plazo señalado, según se desprende de los comprobantes de compra, comparecieron a adquirir bases las empresas siguientes:

- 1) Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.;
- 2) Cajas Graf, S.A. de C.V.;
- 3) Seriplast de México Informática, S.A. de C.V.;
- 4) Laminados Extruidos Plásticos, S.A. de C.V.;
- 5) Cartón Plast, S.A. de C.V.; y,
- 6) Operadora Grol, S.A. de C.V.

8. ° JUNTA DE ACLARACIONES. El 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar el desahogo de la Junta de Aclaraciones de la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018, en términos del apartado “8. ACLARACIÓN DE BASES”, en la que se respondieron los cuestionamientos y las solicitudes de aclaración formuladas por las empresas: Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., Cajas Graf, S.A. de C.V. y Seriplast de México Informática, S.A. de C.V., a través de los correos hugo.pulido@iepcjalisco.org.mx y organización@iepcjalisco.org.mx.



En el desahogo de la junta de aclaraciones, los asistentes, no formularon nuevos cuestionamientos o aclaraciones.

9.° MODIFICACIÓN DE BASES. El 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones de este organismo electoral aprobó el acuerdo mediante el cual modificó las bases de la licitación pública nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

El acuerdo referido fue publicado en la página de internet del instituto http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/licitaciones/licitacion002-2018/modificacion_lpn-002.pdf.pdf

10.° VISITAS DE INSPECCIÓN. Los días 20 veinte, 22 veintidós y 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, personal de la Dirección de Organización Electoral del instituto, llevaron a cabo visitas de inspección a las instalaciones de las empresas que se listan en la tabla inserta líneas abajo, en términos del apartado "9. VISITAS DE INSPECCIONES A INSTALACIONES", de las bases de la licitación pública nacional número IEPC-LPN-002/2018.

Así, según se advierte de las actas respectivas, las inspecciones se realizaron a las instalaciones de las empresas, en los domicilios y fechas siguientes:

Inspecciones a instalaciones de empresas			
No.	Empresa	Domicilio	Fecha
1	Laminados Extruidos Plásticos, S.A. de C.V.	Prolongación Milo #3677, colonia La Nogalera.	20/febrero/2018
2	Seriplast de México Informática, S.A. de C.V.	Calle 4 no. 28, colonia Rústica, Xalostoc, Ecatepec de Morelos Estado de México.	22/febrero/2018
3	Cartón Plast, S.A. DE C.V	Carlos B. Zetina #20B, Colonia Industrial Xalostoc, Delegación Ecatepec de Morelos.	22/febrero/2018
4	Operadora Grol, S.A. DE C.V.	Lago Tangañica #71 Int.201, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo.	22/febrero/2018
5	Formas Finas y Materiales, S.A. DE C.V.	España #440, San Nicolás Tolentino, Iztapalapa.	22/febrero/2018
6	Cajas Graf, S.A. de C.V.	Carretera Amomolulco-Ocoyoacac Km.1.3 Estado de México.	23/febrero/2018

11.° **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.** El 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del instituto, celebró sesión en la que se desahogó el acto de presentación de documentación legal, administrativa y financiera, propuestas técnicas y económicas, y apertura de las propuestas técnicas, en términos del apartado “10. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS**”, de las bases; a dicho acto comparecieron, únicamente, las empresas Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.; Cajas Graf, S.A. de C.V.; Seriplast de México Informática, S.A. de C.V., no así, las diversas empresas denominadas Laminados Extruidos Plásticos, S.A. de C.V. y Operadora Grol, S.A. DE C.V., mientras que le empresa Cartón Plast, S.A. DE C.V, presentó desistimiento para continuar en el proceso de licitación.

Las empresas oferentes referidas, presentaron los sobres que contenían sus respectivas propuestas técnicas, económicas y la documentación legal, financiera y administrativa.

12.° **DICTAMEN TÉCNICO Y EMISIÓN DEL FALLO.** El 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del instituto, celebró sesión en la que se hizo la presentación del dictamen técnico respecto de la evaluación de la documentación legal, administrativa, financiera y propuestas técnicas presentadas por los oferentes que participaron en la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018.

Así mismo, en dicha sesión, se efectuó la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas y se emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018. En dicho acto, el Comité determinó aprobar adjudicar el contrato materia de la referida licitación a la empresa Seriplast de México Informática, S.A. de C.V.

13.° **REMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO.** Mediante memorándum número 04/18, la Unidad Centralizada de Compras del instituto, remitió a esta Comisión el dictamen técnico y fallo de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, a efecto de dictaminar en términos de la base 11 punto 11.3.10 de las bases de la licitación multicitada

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Así mismo, corresponde a los organismos públicos locales, aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y, 160, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otras, la atribución de recibir el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, dictaminarlo y remitirlo al Consejo General para su resolución definitiva.

Ello de conformidad con la base 11 punto 11.3.10 de las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

IV. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. Como quedó asentado en párrafos precedentes, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, llevó a cabo el procedimiento relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, tal y como consta en el expediente formado por el Secretario Técnico del mencionado Comité y como se advierte de los antecedentes del presente dictamen.

Ahora bien, analizado el dictamen técnico y el fallo de adjudicación, emitido por los integrantes del Comité, del mismo se advierte que mediante acuerdo **AC015/CA/28-02-18**, determinaron lo siguiente:

- a) Las empresas Cajas Graf, S.A. de C.V. y Seriplast de México Informática, S.A. de C.V., cumplieron con los requisitos previstos en el apartado 4, de las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018;
- b) La empresa Formas Finas y Materiales, S.A. DE C.V., no cumplió con los documentos previstos en las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018; y,
- c) Las tres empresas oferentes cumplieron con los requisitos previstos en el apartado 5, de las bases de licitación, así como con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de licitación.

Así, con base en dicha determinación, se declaró que las empresas Cajas Graf, S.A. de C.V. y Seriplast de México Informática, S.A. de C.V., podían participar en el acto de apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación; mientras que la propuesta presentada por la empresa Formas Finas y Materiales, S.A. DE C.V., fue descalificada y, consecuentemente, se le devolvió el sobre con su propuesta económica.

Enseguida, el Secretario Técnico del Comité, abrió los sobres con las propuestas económicas presentadas por las empresas Cajas Graf, S.A. de C.V. y Seriplast de México Informática, S.A. de C.V.

Posteriormente, los integrantes del Comité realizaron un análisis comparativo y la evaluación de las propuestas económicas, habiendo determinado la descalificación de la empresa Cajas Graf, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica, que fue de \$112'291,236.40 (Ciento doce millones doscientos noventa y un mil doscientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), superaba la suficiencia presupuestal que es de \$111'728,186.00 (Ciento once millones setecientos veintiocho mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Finalmente, los integrantes del Comité, mediante acuerdo **AC17/CA/28-02-18**, aprobaron adjudicar el contrato para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, a la empresa **Seriplast de México Informática, S.A. de C.V.**, por el monto de **\$110'841,534.52** (Ciento diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.), IVA incluido.

V. DE LAS INCONFORMIDADES. La base 18 "INCONFORMIDADES", de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-002/2018**, establece que los acuerdos del Comité serán impugnables en los términos del artículo 4 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El numeral citado de la norma reglamentaria referida, respecto de la impugnación de los actos y procedimientos, remite a lo previsto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El artículo 90, párrafo 1, fracción II de la Ley de Compras citada, prevé que el órgano de control del ente público, conocerá de la instancia de inconformidad que se interponga en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

Además, establece que la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En el caso concreto, la junta o sesión pública en que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo, se verificó el 28 veintiocho de febrero del año en curso, por lo tanto, el plazo de cinco días hábiles para presentar la inconformidad transcurrió durante los días, 1 uno, 2 dos, 5 cinco, 6 seis y 7 siete de marzo de la presente anualidad; sin que en dicho lapso se haya presentado inconformidad alguna en la Contraloría General de este organismo electoral (órgano de control interno).

VI. DE LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN. Por lo anterior, esta comisión tiene por recibido el dictamen técnico enviado por el Comité de Adquisiciones de este organismo electoral, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-002/2018**.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

En ese tenor de ideas, el Comité de Adquisiciones, consideró que la propuesta económica formulada por la empresa **Seriplast de México Informática, S.A. de C.V.**, reúne los requisitos previstos en las bases de la licitación y, en consecuencia, determinó que deberá adjudicarse el contrato para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, a la empresa mencionada, por el monto de **\$110'841,534.52** (Ciento diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.), IVA incluido.

En consecuencia, deberá de remitirse el fallo de adjudicación al Consejo General para su resolución definitiva.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

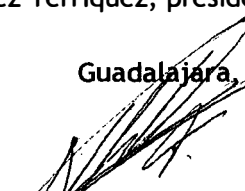
DICTAMEN

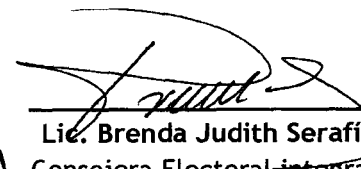
PRIMERO. Se tiene por recibido el dictamen técnico, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Remítase el fallo de adjudicación al Consejo General para su resolución definitiva.

El presente dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por unanimidad de votos, de la consejera Brenda Judith Serafín Morfín y Miguel Godínez Terríquez, presidente de la comisión.

Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2018


Mtro. Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral Presidente de la
comisión


Lic. Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral integrante de la
comisión


Lic. Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

LACG/daap.

VOTO PARTICULAR DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2018, EN EL ESTADO DE JALISCO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribimos el presente voto particular en contra del acuerdo IEPC-ACG-040/2018 aprobado por mayoría de votos en los siguientes términos.

Consideramos que el procedimiento de licitación pública, aprobado por mayoría de votos, no cumple con lo previsto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento en materia de adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que el DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO y que forma parte integral del Acuerdo objeto del presente voto, se desprende que las modificaciones a las Bases de la Licitación pública correspondiente, la realizó el Comité de Adquisiciones, contraviniendo con ello lo dispuesto por el Reglamento de adquisiciones de este Instituto.

Lo anterior es así, ya que en el Reglamento de la materia, se prevé que las Bases para las convocatorias correspondientes a la adquisición de bienes o servicios mediante licitación pública, deberán ser aprobadas por el Consejo General y en ese sentido al haber aprobado las modificaciones respectivas el Comité respectivo, es que se contraviene el principio de autoridad formal de la ley, pues si es el Consejo General quien aprueba las bases, el mismo Consejo debió ser quien las modifica.

Sin que resulte obstáculo para arribar a lo anterior, el hecho de que la convocatoria en la base 1.2.5 estableciera que pudiera ser el Comité o Consejo hasta antes de la apertura de propuestas técnicas, ya que no obstante, las bases daban "opciones" para la modificación de las bases, se debió atender a lo dispuesto en la normativa aplicable.

En el mismo sentido, es que se debió atender la Ley de Compras Gubernamentales en cuanto al procedimiento para la modificación de las respectivas, bases, pues señala que se harán las modificaciones respectivas a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Situación que no aconteció, pues si la modificación a las bases se realizó el 20 de febrero y la apertura de las proposiciones fue el 26 siguiente, evidentemente, fue extemporáneo.


Antecedentes relativos al material electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en Jalisco: Referente a la reutilización del material electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en Jalisco, se hicieron esfuerzos durante los años, 2016 y 2017, desde la Comisión de Organización Electoral, desde la cual se realizaron las gestiones necesarias para que el material electoral con el que contábamos en este Instituto se pudiera reutilizar, ya que a través de la Unidad Vinculación del INE nos referían que estábamos en condiciones para la reutilización de algunos materiales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018. <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/01.coe-06-2017.pdf>

Sesión Ordinaria de la comisión de organización Electoral de fecha 09 de febrero de 2017. Punto 2 del orden de día: "Informe sobre el avance de actividades realizadas en la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco". http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/02.minuta_61.pdf

Sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral de fecha 17 de noviembre de 2017. Punto 2 de orden del día: "Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba la propuesta de limpieza del material electoral de conformidad al acuerdo INE/CCOE008/2017 mediante el cual aprueba la respuesta a la solicitud recibida mediante oficio número 765/2017 Presidencia, de este Instituto, a efectos de determinar el material útil a reutilizar y que previo a la licitación para determinar la compra del material electoral, se proponga al Consejo General de este organismo electoral la cantidad de material a reutilizar para el proceso electoral concurrente 2017-2018". http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/02.minuta_62.pdf

El día 17 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se presentó dictamen mediante el cual se sometió a consideración y en su caso aprobación, la propuesta de limpieza del material electoral, de conformidad con el acuerdo INE/CCOE008/2017, que se agregó como anexo, a efectos de establecer con la debida oportunidad el material útil a reutilizarse, esto con el fin de conocer la cantidad de material susceptible de ser reutilizado para el proceso electoral concurrente 2017-2018. "Dictamen" <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/02.dictamen.pdf>

Por lo tanto, al considerar que el procedimiento de licitación respectivo no se encuentra ajustado a derecho, es que se emite el presente voto particular.



Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
Consejera Electoral



Erika Cecilia Ruyalcaba Corral
Consejera Electoral